

(22 JUL 2024)

“Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de Ocupación de Cauce”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. **“Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”**

(...)

Que, mediante solicitud formal, la señora **SANDY ARIZA VILLAREAL** identificada con cédula de ciudadanía número 63.524.564, en calidad de representante legal de la empresa **UNION TEMPORAL ALIANZA PACIFICO**, identificada con el NIT901769187-8, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado **“REALIZAR OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACION Y SOCAVACION, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLA EN LA MARGEN IZQUIERDA, MARGEN DERECHA Y ZONAS DE INFLUENCIA DEL RIO VALLE EN LAS ZONAS AFECTADAS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE”**, en el municipio de Bahía Solano - Departamento del Chocó.

Que para el trámite adjuntan lo siguientes documentos:

(22 JUL 2024)

1. Formato de liquidación de trámite ambiental.
2. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de ocupación de Cauce.
3. Solicitud Formal.
4. Formulario de único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce debidamente diligenciado.
5. Cédula del solicitante.
6. RUT.
7. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica (con fecha de expedición no superior a 3 meses).
8. Documento de conformación del consorcio.
9. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.
10. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir los planos y/o esquemas que se consideren necesarios para la debida interpretación de la intervención incluyendo Plano de localización del proyecto, obra o actividad.
11. Calculo estructural e hidráulico.
12. En caso de llenos, presentar el diseño de obras de adecuación previa del sitio, para el manejo de las aguas superficiales, descripción del método para la compactación y confinamiento del material.
13. CD (con toda la información).

Que para tal efecto la documentación presentada por el peticionario, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZSISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$10.217.140)**, y por concepto de Publicación la suma de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000)**, que se encuentran visibles en las facturas que reposan en el expediente, las cuales fueron canceladas por el solicitante.

En mérito de lo expuesto,

(22 JUL 2024)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase el trámite de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, a la empresa **UNION TEMPORAL ALIANZA PACIFICO**, identificada con el NIT901769187-8, representada legalmente por la señora **SANDY ARIZA VILLAREAL** identificada con cédula de ciudadanía número 63.524.564, para la ejecución del proyecto denominado "REALIZAR OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACION Y SOCAVACION, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLA EN LA MARGEN IZQUIERDA, MARGEN DERECHA Y ZONAS DE INFLUENCIA DEL RIO VALLE EN LAS ZONAS AFECTADAS EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE", en el municipio de Bahía Solano - Departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la señora **SANDY ARIZA VILLAREAL** identificada con cédula de ciudadanía número 63.524.564, en calidad de representante legal, o a quien este autorice al momento de la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

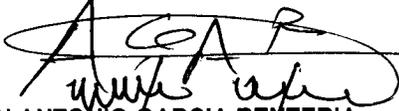
ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

22 JUL 2024


AMIN ANTONIO GARCIA RENTERIA
Secretario General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobo	Fecha	Folios
<i>Winy L. Copete Arias</i> Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	<i>Angélica Arriaga Mosquera</i> Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	<i>Amin A. Garcia Renteria</i> Amin A. Garcia Renteria Secretario General	Julio /2024	dos (2)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				